**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Biológicas para resolver la solicitud de prórroga de beca-crédito complementaria para que la C. MARÍA ELISA SANDOVAL SERES, para concluir el proyecto de investigación y obtenga el grado de PhD in Zoology de la University of Oxford, Reino Unido, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que en sesión extraoridinaria del 16 de agosto de 2019 el H. Consejo General Universitario aprobó V/2019/2048 de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, por medio del cual, se otorgó beca-crédito completa, a favor de la C. MARÍA ELISA SANDOVAL SERES con el objetivo de iniciar el programa de posgrado PhD in Zoology de la University of Oxford, Reino Unido, a partir del 8 de octubre de 2019 y hasta el 7 de octubre de 2023, con los siguientes conceptos:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
* Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
* Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Colegiatura anual equivalente en moneda nacional 7,730 libras esterlinas, sujeta a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
* Gastos de instalación por única vez $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida hasta $25,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado académico correspondiente sin exceder a $25,000.00 M.N.
1. Que en sesión extraoridinaria el 30 de octubre de 2019 el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2019/2079 de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, por medio del cual se autorizó el cambio de la naturaleza de la beca a la C. MARÍA ELISA SANDOVAL SERES, para quedar de la siguiente manera:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional 727 euros;
* Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Gastos de instalación por única vez $10,000.00 M.N.;
* Transporte aéreo de ida hasta $25,000.00 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente sin exceder a $25,000.00 M.N.
1. Que con fecha 17 de mayo de 2023, la C. MARÍA ELISA SANDOVAL SERES, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, solicitud de prórroga de beca-crédito complementaria por nueve meses, por el periodo del 8 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2024 para concluir el proyecto de investigación y obtener el grado de PhD in Zoology de la University of Oxford, Reino Unido.
2. Que el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías CONAHCYT otorgó extensión de beca a la C. MARÍA ELISA SANDOVAL SERES, por el periodo del 1º de octubre de 2023 al 29 de febrero de 2024, para cubrir los conceptos de manutención, seguro y colegiatura.
3. Que con fecha 22 de mayo de 2023, el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, presentó ante la Coordinación General Académica e Innovación la solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevará a cabo el análisis respectivo.
4. Que una vez verificado que (**SÍ)** se encuentra debidamente integrado el expediente de la C. MARÍA ELISA SANDOVAL SERES, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario procede a su revisión para constatar si se acreditan los requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas, que son:
5. *Solicitud de prórroga por escrito (****SI****);*
6. *Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (****NO APLICAI****);*
7. *Haber remitido a la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, informe detallado de sus calificaciones y actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (****SI****), y*
8. *Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (****SI****).*
9. Conforme a lo anterior, esta Comisión con base en los criterios señalados en el artículo 14 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, considera PROCEDENTE otorgar la prórroga de beca solicitada por la C. MARÍA ELISA SANDOVAL SERES.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue, además de las disposiciones establecidas en la fracción III del artículo 10, fracción III del artículo 12 y la fracción III del artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, en que le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.**- Se prorroga la beca-crédito complementaria, para que la C. MARÍA ELISA SANDOVAL SERES concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado de PhD in Zoology de la University of Oxford, Reino Unido, a partir del 8 de octubre de 2023 y hasta el 30 de junio de 2024.

**SEGUNDO**.- El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

1. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 727 euros;
2. Material bibliográfico $7,500.00 M.N.;
3. Colegiatura trimestral equivalente a moneda nacional 715 libras esterlinas, correspondientes a dos trimestres, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo; y
4. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta $25,000.00 M.N.

**TERCERO**.- Adicionalmente, al concluir el apoyo otorgado del CONACYT, para manutención, se le otorga un incremento al concepto de manutención mensual, de 873 a efecto de que cuente con el monto completo que para este concepto y área, establece el tabulador de becas. Quedando el monto de mensual que a partir del mes de marzo de 2023 y al 30 de junio de 2024, deberá otorgarse por el equivalente en moneda nacional de $1,600 euros.

**CUARTO.**- La C. MARÍA ELISA SANDOVAL SERES, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el periodo autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

**QUINTO**.- El Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

**SEXTO.-** Procédase a la suscríbase del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. MARÍA ELISA SANDOVAL SERES, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

**SÉPTIMO.**- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

**“Piensa y Trabaja”**

**“*2023, Año del fomento a la formación integral***

***con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos*”**

Guadalajara, Jalisco, 05 de septiembre de 2023

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Francisco Javier González Madariaga | Dr. José Luis Santana Medina |
|  |  |
| Dr. Juan Humberto Pérez López | C. Bryan Octavio Tapia Lozano |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos